

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

*Manuel*  
*Lopez*

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

A fin de que la instrucción técnica de la oficialidad del Ejército se amplíe y perfeccione con los conocimientos culturales de índole militar y de carácter general que hoy son absolutamente precisos en los que se encuentran en los escalones superiores del mando, en los que aspiren a ellos, y en los que desde situaciones más modestas han de ser sus cooperadores; y dado que un propósito de tal naturaleza no puede quedar a la libre iniciativa particular, si el Estado funda en aquél una conveniencia de carácter nacional, estima el Ministro que suscribe que proceda organizar y dotar con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra un servicio general de Bibliotecas militares.

Por tales motivos, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ejército el servicio de "Bibliotecas divisionarias militares", constituyéndose una en cada una de las cabeceras de las ocho divisiones orgánicas, Comandancias Militares de Baleares y Canarias, y plazas de Ceuta y Melilla. La correspondiente a la primera división será, además, Central, y se denominará "Biblioteca Central Militar", fundiéndose en ella las Bibliotecas militares de los Cuerpos, Centros y Dependencias de Madrid e instalándose en los locales que actualmente ocupa el Museo de Ingenieros. Análogo criterio se seguirá con las restantes Bibliotecas divisionarias o de Comandancias, que, a ser posible, se establecerán en locales militares o de otros organismos oficiales.

Art. 2.º Las Bibliotecas: Central, divisionarias y de Comandancias, dependerán del Estado Mayor Central, correspondiendo a la Sección de Información e Historia, el despacho de todo lo referente a su organización, régimen, administración y servicios, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones para despacho en el referido Centro.

Art. 3.º Con carácter provisional, y hasta que se redacte y apruebe el regla-

mento que regule este servicio, se constituirá y actuará una "Junta Central de Bibliotecas", formada por el General segundo Jefe del Estado Mayor Central, como Presidente, que podrá delegar en el Jefe de la Sección de Información e Historia, y como Vocales, por el Jefe del segundo Negociado de esta Sección, el de la Comisión de Enlace con el Instituto Geográfico y Catastral, uno de cada una de las Armas, Cuerpos y entidades que siguen: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Jurídico, Intendencia y Sanidad Militar del Estado Mayor Central; Subsecretaría del Ministerio, Escuela Superior de Guerra, Estado Mayor de la primera división, y por el Comandante del segundo Negociado de la Sección de Información e Historia, actuando de Secretario el más moderno. Asimismo cada Biblioteca divisionaria o de Comandancia, será igualmente regida por una Junta provisional formada por un Jefe, como Presidente, cuatro jefes u oficiales como vocales, un oficial secretario, y los suboficiales y clases de tropa que se juzguen necesarios, designados libremente por el General de la división, Comandante militar o Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, eligiéndose con preferencia a los que se ofrezcan voluntarios para ellos, siempre que tengan destino o residencia en la plaza en que radique la Biblioteca.

Art. 4.º Las actuales Bibliotecas de los Centros de enseñanza, Estado Mayor Central y demás que se fusionen, conservarán, no obstante, las obras que, a juicio de la "Junta Central de Bibliotecas", se consideren indispensables para desarrollar la labor docente y los trabajos que les sean encomendados.

Art. 5.º Tendrán derecho a utilizar las Bibliotecas divisionarias o de Comandancias, en las condiciones que el futuro reglamento determine, todos los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados en situación de actividad, reserva o retirado, y clases de tropa, cualquiera que sea el destino o residencia, siempre que el uno o la otra radique en plaza o guarnición que dependan del General de la correspondiente división o Comandancia Militar, habilitándose para tal fin las salas de lectura correspondientes. El servicio de la Biblioteca Central podrá utilizarse también por el público.

Art. 6.º El personal de las actuales Bibliotecas asesorará y auxiliará a

la Junta Central durante el período de transformación de este servicio.

Art. 7.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones complementarias para ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con los actuales Museos militares de las distintas Armas y Cuerpos se crea en Madrid el Museo histórico militar, que se instalará en el edificio del actual Museo de Artillería.

Art. 2.º El Museo histórico militar constará de las Secciones de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad. Cada Sección contendrá una parte propiamente histórica y otra dedicada a la presentación de modelos de todas clases, uniformes, armas, planos, relieves, etc., que tengan algún valor por su antigüedad, originalidad o perfección.

Art. 3.º Para la formación de las Secciones de Intendencia y Sanidad Militar, las Juntas facultativas de dichos Cuerpos investigarán y propondrán al Director del Museo los objetos, documentos, etc., que, conservados hasta hoy en las dependencias de sus Cuerpos, tengan mérito suficiente para figurar en el Museo histórico militar.

Art. 4.º De la conservación y custodia del Museo histórico militar estará encargado el Cuerpo de Inválidos Militares, mientras subsista.

Art. 5.º La dirección del Museo será ejercida por la autoridad superior del Cuerpo de Inválidos Militares, auxiliado por un subdirector, que lo será el segundo jefe de aquél, y por el personal de jefes y oficiales del referido Cuerpo que se estime neco-

sario. Uno de ellos, de empleo de comandante o teniente coronel, actuará de secretario. Pertenece al Cuerpo de Inválidos los suboficiales, sargentos y clases de tropa que se destinen al servicio del Museo. Las gratificaciones de este personal las asignará la Dirección, con cargo a los fondos del mismo Cuerpo. Tendrán preferencia para ser destinados a formar parte de la Dirección y Museo, si así lo solicitan, los jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa del mencionado Cuerpo que sean caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 6.º Los recursos del Museo provendrán de la asignación anual que el Estado le señale en el presupuesto del Ministerio de la Guerra y durante el año económico de mil novecientos treinta y tres, la que figura asignada a los Museos de las distintas Armas y Cuerpos; de los donativos y subvenciones que las entidades oficiales o particulares tengan a bien concederle, y de lo percibido de los visitantes del mismo por derecho de entrada.

Art. 7.º A cargo de la Dirección del Museo correrá la administración de estos fondos, con arreglo a las normas e instrucciones que este Ministerio señale.

Art. 8.º Desde la publicación de este decreto, y hasta tanto que el Museo histórico militar tenga su normal funcionamiento y organización, pasarán a depender de la Comandancia general de Inválidos los actuales Museos, tal y como se hallan constituidos en la actualidad.

Art. 9.º El Ministerio de la Guerra dictará las instrucciones precisas para el traslado a Madrid de los Museos instalados fuera de la capital, así como para la organización y régimen a que ha de someterse la nueva entidad.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

La frecuencia con que, por diversas causas, recae el mando de los Cuerpos en sus segundos jefes, aconseja que la designación de éstos no se someta a las reglas generales de los destinos por antigüedad, de las que también parece debe ser exceptuado el personal que integra las plantillas del Ministerio de la Guerra, al que, por razón de su cometido, se le encomienda de ordinario misiones de índole especial.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo primero del decreto de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, y, en lo sucesivo, serán de libre elección del Ministro de la Guerra los destinos de los segundos jefes de todas las unidades que tengan tropas armadas, organizadas tácticamente, así como la provisión de las vacantes que ocurran en la plantilla del Ministerio de la Guerra (Subsecretaría y Dependencias afectas), Inspecciones generales, Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, quedando exceptuadas las del Estado Mayor Central, que seguirán cubriéndose por concurso, como hasta la fecha.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas a destinos se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

## ORDENES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha dispuesto se constituya con urgencia una Comisión interministerial, integrada por un funcionario con categoría de Jefe de Administración o asimilado de cada Departamento ministerial, que presidirá, por delegación de dicha Presidencia, el Interventor general del Estado, encargada de proponer al Gobierno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 de los vigentes Presupuestos del Estado, la unificación de las indemnizaciones por residencia en Canarias y Posesiones españolas del Norte de África, en todos los organismos del Estado. La Comisión elevará la propuesta al Gobierno con la posible rapidez, a cuyo efecto todos los Ministerios procederán, desde luego, a designar sus respectivos representantes. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Ministro de...

(De la *Gaceta* núm. 351)

### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden de 29 del

mes anterior (*Gaceta de Madrid* número 335), se entienda rectificada en el sentido de que el capitán D. Ignacio Martín Esperanza Alvareda, destinado de los Colegios, para efectos administrativos, a la Comandancia de Carabineros de Navarra, pase a la de Algeciras, y que el de igual empleo de esta última Comandancia, D. Vicente Aiguabella Castro, pase destinado a la de Navarra, continuando en su actual destino hasta la incorporación del sustituto, por exigencias del servicio.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.

P. D.  
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros

(De la *Gaceta* núm. 351)

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos o el pase a la situación que se indica, a los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el coronel D. Luis López Santisteban y termina con el teniente coronel D. Mariano Portillo Bretaño.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

*Coronel*

D. Luis López Santisteban, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a disponible en San Sebastián (Guipúzcoa), quedando agregado, para haberes y demás efectos, al 13.º Tercio.

*Tenientes coroneles*

D. Antonio Ferragut Villegas, ascendido, de la Plana Mayor del primer Tercio, a la Comandancia de Avila, de primer Jefe.

D. Jenaro Conde Bujóns, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la misma, de primer Jefe.

D. Aquilino Porras Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la primera Comandancia del 28.º Tercio, de primer Jefe.

D. Pablo Iglesias Martínez, de la primera Comandancia del 28.º Tercio, de primer Jefe, a la Comandancia de Guipúzcoa, con igual cargo.

D. José Martínez Vivas, de la Comandancia de Murcia, de primer Jefe, a la de Las Palmas, con igual cargo.

D. Mariano Portillo Bretaño, de la Comandancia de Santander, de primer Jefe, a la segunda Comandancia del 29.º Tercio, con igual cargo.

(De la *Gaceta* núm. 351)

**Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****Sección de Personal****ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de sargento, al cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 2, D. Mauro Escalante García, por estar aprobado para el ascenso y reunir las condiciones que determina la orden de 4 de marzo último (D. O. núm. 57), de acuerdo con lo que previene la de 3 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 815), por ser beneficiario de la Asociación de Huérfanos de Artillería, e Ingenieros, el cual quedará de supernumerario en el expresado Cuerpo hasta que por este Ministerio se le asigne destino de plantilla, en cuyo empleo disfrutará la antigüedad de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor General de la primera división orgánica.

**CLASIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INGENIEROS D. Rafael García Gill, con destino en el Servicio de Aviación Militar, en la que solicita ser colocado en el escalafón de los de su clase, delante de D. Juan Canales Lorenzo, este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita, ya que si bien ambos tienen la misma antigüedad en el empleo de sargento, es mayor la de cabo que disfrutaba el actual sargento primero don Juan Canales Lorenzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor General de la primera división orgánica.

**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el jefe de las Fuerzas Aéreas de África, cursando instancia del capitán de INFANTERÍA, con destino en las mismas, D. Antonio Llorente Solá, en súplica de que se le anote en su hoja de servicios estar en posesión de la cruz de Beneficencia de primera clase con distintivo blanco y negro que le fué otorgada en 11 de agosto de 1924 y que se le autorice para usar sobre el uniforme dicha condecoración, este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), ha resuelto autorizar al referido capitán para usar sobre el uniforme la condecoración dicha, así como que se

anote en su hoja de servicios la posesión de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Jaime Soria Valero, de la Caja Recluta núm. 9, en solicitud de que se le considere su actual destino, en concepto de forzoso, en atención a que al llevarse a efecto la reorganización de las referidas unidades se encontraba destinado, con dicho carácter de forzoso, en la Caja de Recluta de Ubeda número 15, que sirvió precisamente de base para constituir la que actualmente pertenece el interesado, teniendo en cuenta que como consecuencia de la reorganización expresada, dispuesta por decreto de 16 de junio del año anterior (D. O. núm. 132), fué baja el recurrente en el destino últimamente citado, quedando el mismo en situación de disponible, según orden de 31 de julio siguiente (D. O. núm. 170) y que anunciada en el mes de agosto del mismo año una vacante de su empleo en la Caja Recluta núm. 9, la concursó el interesado mediante papeleta reglamentaria, siéndole adjudicada la misma por orden de 29 de agosto de 1931 (D. O. número 194), en concepto de voluntario y obligándose con ello a servir en ese destino los veinticuatro meses efectivos que determina el artículo cuarto del decreto de 4 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 98), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del oficial de referencia, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932

**AZAÑA.**

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida por esa división, en 24 de noviembre pasado, promovida por el capitán de CABALLERÍA, con destino en la Sección de Contabilidad, D. Pedro Ponce de León y Terry, en solicitud de que se le conceda derecho preferente a ocupar vacante de su empleo en el regimiento Cazadores núm. 8, fundándose en haber pertenecido de plantilla a dicho Cuerpo, resultando de sus antecedentes que si bien fué destinado al citado regimiento por orden de 13 de agosto último (D. O. núm. 192), quedó sin efecto esta disposición por otra de 16 del mismo mes (D. O. núm. 194), y que en el recurrente no existe ninguna de las causas que conceden preferencia, puesto que no cesó en el aludido Cuerpo, por supresión o reorganización del mismo, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor General de la segunda división orgánica.

**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de INFANTERÍA con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Francisco Bárcena Rodríguez, la adición de una barra roja al distintivo de Regulares que con cuatro más de ellas posee, por hallarse comprendido en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136), permutándose una y otras barras rojas por una de oro que será la que adicione al referido distintivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Rafael Oliver Urbio, la adición de una barra roja sobre el distintivo de Intervenciones que con cuatro de la misma clase posee, como comprendido en la circular de 25 octubre de 1928, ampliada por la de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 136), quedándole permutadas las cinco barras rojas por una de oro que será la que adicionará al distintivo de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares a los tenientes de Infantería don José Martín Gonzalo, D. Luis Hita Estanga y D. Emilio Muñelo Quesada, y al de Caballería D. Néstor Fernández Escalera, todos con destino en el Grupo de Regulares de Melilla número 2, por llevar prestando servicio en dichas fuerzas más de tres años y hallarse comprendidos en la circular de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

**AZAÑA.**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del teniente de INFANTERÍA D. Joaquín Fernández Muñoz, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en súplica de que se le conceda el uso del distintivo de Regulares de Infantería, teniendo en cuenta que el oficial de referencia lleva prestando sus servicios en dichas fuerzas más de tres años, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas cursando instancia del teniente de INFANTERÍA, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, D. Mateo Jaime Rosselló, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo de dichas fuerzas; teniendo en cuenta que el citado oficial lleva prestando servicio en las mismas más de tres años, según acredita con el certificado que se une a su instancia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por llenar el recurrente las condiciones que determina la circular de 2 de octubre de 1928 ampliada por la de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de CABALLERÍA con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Mariano Fernández Cananova, el distintivo de Regulares de Caballería sin derecho a barras, por llevar más de tres años de servicios en dichas fuerzas y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del teniente de CABALLERÍA con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, don Arturo Díaz Galcerán, en súplica de que se le conceda el uso del distintivo

de Regulares de Caballería, teniendo en cuenta que el oficial de referencia, lleva prestando sus servicios en dichas fuerzas más de tres años, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente médico, con destino en las Intervenciones Militares de la Región de Gomara-Xauen, don José Fuentes Márquez, la adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares, que con una de ellas, le fué concedido por orden de 19 de junio de 1928 (D. O. núm. 136), por reunir las condiciones que determina la circular de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil y vecino de Cehegin (Murcia), Cristóbal Robles de Gea, solicitando reapertura de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta, que si bien la amputación de la pierna izquierda que sufre le dá derecho a ingreso en el mencionado Cuerpo, la petición que formula en la actualidad, no la llevó a cabo en el plazo que establece el artículo tercero del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), dejando transcurrir desde el año 1912 fecha de la amputación, hasta el 22 de julio de 1923, plazo muy superior a los dos años que determina el citado artículo y reglamento, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría se ha resuelto denegar la petición formulada interin no se demuestre por el solicitante que cumplió con el requisito de instar en forma su derecho en el plazo de dos años contados a partir de la amputación de la pierna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

#### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo que fué del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, en si-

tuación de pensionado y con residencia en Bilbao, José Luis Jiménez Vega, en súplica de su reingreso en el mencionado Cuerpo, teniendo en cuenta que acordada su baja en el mismo con arreglo a unos preceptos que consignan por igual los reglamentos de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), y 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y que la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), regula la situación de los ya ingresados y por tanto el personal componente en la fecha de la anulación del reglamento de 1927, ha de atenderse a las disposiciones vigentes con anterioridad a la indicada, para cuanto se relacione con su permanencia y baja en Inválidos, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente y considerar firme la situación de separado del Cuerpo en que se encuentra con el haber de retiro que le fué señalado oportunamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

#### LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia del cabo que fué del regimiento de Ferrocarriles, Francisco Castrejón Estévez, con domicilio en Sevilla, en la que solicita se le conceda el retiro con los beneficios de la orden circular de 18 de julio último (D. O. núm. 158), teniendo en cuenta la instancia que con fecha 24 de agosto último cursó el interesado, en la que solicitaba, con arreglo a la misma disposición ministerial, la rescisión de su compromiso militar y quedar afecto al escalafón especial de la Compañía en la cual se hallaba en prácticas, y la orden circular de 17 de octubre último (D. O. núm. 245) por la que se accede a dicha petición, figurando el solicitante en la relación núm. 7 apartado b) como afecto a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. y siendo definitiva esta situación, este Ministerio ha resuelto denegar la referida petición por carecer el interesado de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al Inspector general de Sanidad de la Armada, en reserva, don Ildefonso Sanz Domenech, para la pensión anual de 2,500 pesetas, correspondiente a la de Gran cruz de

la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 18 de septiembre de 1932, a percibir desde primero de octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al condestable mayor de la ARMADA, retirado, D. Vicente Rodríguez Corral, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 20 de diciembre de 1925, la que percibirá a partir de primero de mayo del año en curso por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que principia con el capitán de corbeta D. Miguel Montojo Patero y termina con el comandante de Intendencia D. Ricardo Iglesias Leite, las pensiones de la Orden de San Hermenegildo que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Capitán de corbeta, retirado, don Miguel Montojo Patero, cruz, con antigüedad de 6 febrero 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 marzo 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.

Teniente de navío, retirado, D. Ernesto Mauricio Cortina, cruz, con antigüedad de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Teniente de navío, activo, D. Antonio Núñez Montero, cruz, con antigüedad de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1932 por el Ministerio de Marina.

Teniente de navío, activo, D. Antonio Breijo Aza, cruz, con antigüedad de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1932 por la Subsecretaría de la Marina Civil.

Teniente de navío, activo, D. Miguel Vázquez Martínez, cruz, con antigüedad de 4 septiembre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 octubre 1932 por la base naval de Cartagena.

Teniente de navío, activo, D. Juan López Meroño, cruz, con antigüedad de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1932 por la Sub-delegación de Hacienda de Cartagena.

## Intendencia

Comandante, activo, D. Ricardo Iglesias Leite, cruz, con antigüedad de 1 septiembre 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1932 por el Ministerio de Marina.

Madrid, 16 de diciembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al coronel de INTENDENCIA, retirado, D. Juan Goncer Ramón, para la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 28 de agosto del año en curso, a percibir desde primero de septiembre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al coronel de INTENDENCIA, retirado, D. Tomás Gutiérrez Valdecara, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 1 de noviembre último, primera revista que pasó en su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas a favor del teniente coronel médico de SANIDAD MILITAR, en situación de reserva, don Francisco Iturralde López, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto que la antigüedad de 16 de marzo de 1920, que se asignó a la cruz de San Hermenegildo, que se le concedió por orden de 25 de noviembre de 1921 (D. O. número 266), sea rectificada por la de 16 de marzo de 1921, que es la que le corresponde. Al propio tiempo, se concede al interesado la pensión de cruz de 600 pesetas anuales, con antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde 1 de octubre del mismo año, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y la placa, con la antigüedad de 9 de julio de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de la GUARDIA CIVIL, D. Arsenio Cabañas Fernández de Castro, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 30 de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Vicente Nicolau Lucas, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 10 de noviembre de 1921; empezando a cobrarla nuevamente a partir de primero de febrero del año actual por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Julio Figuera Bara, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 6 de marzo de 1927, empezando a cobrarla nuevamente desde primero de mayo del año en curso, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. José García Salcedo, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 12 de noviembre de 1924, empezando a cobrarla nuevamente a partir de primero de agosto del año en curso por la Delegación de Hacienda de Albacete.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, retirado, D. José Campiña Caparrós, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 10 de noviembre próximo pasado, a percibir por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas desde 1 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

#### RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el sargento de INGENIEROS Ramón Salvadó Reales, en situación de retirado con los beneficios del decreto de 23 de junio de 1931 (D. O. número 142) y posteriores disposiciones complementarias, en la que solicita se le clasifique como brigada al solo efecto de un llamamiento a filas, este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita, ya que la situación de retirado es definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del actual, promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Fernando Roldán Díaz de Arcaya, disponible en la misma, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro a voluntad propia, para Madrid, con arreglo al epígrafe f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Material

#### COMPRA DE POTROS

*Circular.* Excmo. Sr.: La orden circular de 23 de noviembre último (D. O. núm. 281), que dicta normas para la compra de ganado domado para el Ejército, será aplicable a la compra de potros que han de ser criados en los Depósitos de Recría y Doma de Ecija y de Jerez, pero este Ministerio teniendo en cuenta la diferencia existente entre una y otra adquisición, ha tenido a bien disponer:

1.º Para la adquisición de potros se considerará dividida la zona productora en dos distritos, el primero a cargo de la comisión o comisiones que compren ganado para el Depósito de Recría y Doma de Ecija y que comprende las provincias de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Badajoz, Cáceres y Sevilla (capital); Sevilla, toda la margen izquierda del Guadalquivir y de la derecha desde Peñafiel, hasta la Algaba.

Segundo distrito, para el Depósito de Jerez, comprende las provincias de Albacete, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Zamora, Salamanca, Valladolid, Huelva, Cádiz y Sevilla (capital); los pueblos de Lebrija, Los Palacios, Las Cabezas y en la margen derecha del Guadalquivir desde la Algaba, río abajo.

2.º Las comisiones de compra que se nombren en fecha oportuna, se ajustarán a la estadística, que con arreglo a los artículos 49 y 52 del vigente reglamento técnico de los servicios de Remonta publicado el año 1883, hayan confeccionado las comisiones nombradas, visitando a los ganaderos, propietarios, criadores, recriadores y labradores que en la misma figuren, cuya aprobación ha recaído ya por este Ministerio.

3.º Las reglas consignadas en la precitada disposición, se observarán por las comisiones que se nombren y por los Centros a quienes afecten.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### MOBILIARIO Y EFECTOS DE PABELLONES

*Circular.* (Excmo. Sr.: Con el fin de que exista una base para juzgar con acierto las propuestas de bajas de muebles y efectos de las viviendas oficiales de Autoridades militares, este Ministerio se ha servido disponer que aquellos muebles y efectos que puedan equipararse a los utilizados en el servicio de Hospitales Militares, les sea señalado como plazo mínimo de duración, el que se determina en la legislación vigente para los citados Hospitales Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

**SERVICIOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de atenciones, entretenimiento del servicio de redes permanentes y material regimental", formulado por el batallón de INGENIEROS de Melilla, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, siendo cargo su importe de 4.000 pesetas al capítulo 22 artículo único de la sección 14 del vigente presupuesto, haciendo baja de igual cantidad al presupuesto aprobado en 10 de junio último (D. O. número 138).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la instalación de un teléfono militar en las avanzadillas del Campo del Moro", dependientes de la guardia del Palacio Presidencial, formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros (Sección de Transmisiones), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, siendo cargo su importe de 3.500 pesetas al capítulo 40, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción y Reclutamiento****CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 15 del mes próximo pasado (D. O. núm. 270), para proveer la vacante de teniente coronel de Ingenieros, jefe de Estudios de la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto se anuncie nuevo concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), teniendo muy en cuenta lo que en la misma se ordena respecto al envío de la documentación y observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

**Intervención General Militar****REENGANCHES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por D. Juan Moreno Torres, suboficial de ARTILLERIA, con destino en el regimiento de ARTILLERIA de Costa número 1, en la que solicita se rectifiquen las fechas de concesión de los perio-

dos de reenganche que disfrutaba al pasar al Cuerpo de Suboficiales, y en su consecuencia la antigüedad en su actual empleo, teniendo en cuenta que por orden 30 de abril de 1921 (D. O. núm. 98) le fué negada análoga petición por no ser de abono para efectos de reenganche el tiempo servido como voluntario de Africa, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que en nada han variado los fundamentos de aquella negativa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el músico de tercera Bruno Esteban Bermejo, con destino en la Academia de ARTILLERIA e INGENIEROS, en la que solicita ser clasificado en el período bienal que le corresponda; teniendo en cuenta que el mencionado músico está en la actualidad sirviendo un compromiso contraído como voluntario, no puede ser clasificado en tales períodos hasta que reuna las condiciones que señala el artículo tercero de la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), cuya orden no fué rectificada por la de 15 de septiembre de 1931 (D. O. número 207) como interpreta el interesado, sino que se limitó a dar normas sobre la forma de efectuar la clasificación de los cabos, soldados y asimilados o considerados en los períodos bienales que pudieran corresponderles, por lo que este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Infantería

— 0 —

Balance de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior según Balance verificado el día 14 de octubre de 1932... ..	732.632,29	<b>Fallecidos en el corriente año</b>	
Ingresado en metálico por los Cuerpos y socios voluntarios... ..	3.649,20	Cuota de auxilio satisfecha a los herederos del socio teniente D. José Larráz Mendiábal... ..	2.500,00
Idem en abonarés por los Cuerpos... ..	15.939,58	Cuota de auxilio satisfecha a los herederos del socio brigada D. Rafael López Jiménez... ..	2.500,00
Intereses del papel del Estado al 4 por 100 Interior, en la compra efectuada el corriente mes... ..	101,60	Cuota de auxilio satisfecha a los herederos del socio músico de primera D. Antonio Vélez González... ..	2.500,00
<b>TOTAL... ..</b>	<b>752.322,67</b>	<b>Gastos</b>	
		Por un cargo por gastos de Agencia, pólizas y comisión del Banco de España en la compra de papel del Estado al 4 por 100 Interior, Deuda perpétua, que hacen un total en pesetas nominales (155.900)... ..	257,91
		Por una factura de la imprenta, por 6.000 fichas, 1.000 sobres y 1.000 oficios... ..	246,00
		Por la gratificación de limpieza, al ordenanza... ..	5,00
		Por teléfono del mes corriente... ..	1,45
		Por escalafones de las distintas categorías... ..	6,00
		Por gastos de franquicia y reintegro... ..	8,35
		<i>Suma</i> ... ..	8.024,71
		Existencia según detalle... ..	744.297,96
		<b>TOTAL IGUAL... ..</b>	<b>752.322,67</b>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado al 4 por 100 Interior (pesetas nominales 946.000)... ..	658.453,75
En cuenta corriente en el Banco de España...	37.818,63
En cuenta corriente en la Caja Central Militar... ..	31.407,03
En abonarés sin realizar... ..	15.939,58
En metálico en Caja... ..	678,97

Existencia según arqueo... .. 744.297,96

Madrid, 14 de noviembre de 1932.—El cajero, *Simón Jardía*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El capitán interventor, *Luciano Pastor*.

El comandante ordenador de pagos, *Fousto Bañares*.—V.º B.º: el coronel Presidente, *Jiménez*.